

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4611

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Pamies Carreté, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1893-94, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden del reparto 2.— Débitos 8'92 ptas.—Juan Aluja Solé.

—Una casa situada en esta villa y calle de la Pelota, señalada de núm. 3, sin que en la certificación de fincas librada por esta Alcaldía consten sus linderos; valorada en 208'33 ptas.

Núm. 62.—Débitos 5'43 ptas.—Antonio Carcolé Cardona.—Una pieza de tierra en la partida «Costas», de este término municipal, plantada de avellanos é yermo, de cabida 75 céntimos de jornal; lindante N. viuda de Jacinto Avila, S. torrente, E. Cristóbal Masip y O. Josefa Compte; valorada en 33'33 ptas.

Núm. 65.—Débitos 14'50 ptas.—Pedro Carcolé Cardona.—Una pieza de tierra en la partida «Avall», de este término municipal, plantada de avellanos, viña é yermo, de cabida tres jornales, y linda N. y S. José Borrás, E. término de Alforja y O. viuda de Antonio Solé; valorada en 266'67 ptas.

Núm. 68.—Débitos 6'70 ptas.—Matías Ciré Monné.—Una pieza de tierra en la partida «Codolàs», de este término municipal, plantada de avellanos y garriga, de extensión 60 céntimos de jornal, y linda E. Juan Besora, S. Jacinto Pujol, O. Alejo Solé y N. Pe-

dro Pablo Sedó; valorada en 40 ptas.

Núm. 107.—Débitos 9'65 ptas.—Herederos de Teresa Figueras Solé.—Una pieza de tierra en la partida «Costas», de este término municipal, compuesta de avellanos é yermo, de cabida un jornal 35 céntimos, y linda E. José Vernis, S. José Ruig Bové y O. y N. Pedro Pedrolo; valorada en 133'33 ptas.

Núm. 119.—Débitos 22 ptas.—Mariano García Bargalló.—Una pieza de tierra en la partida «Rierals», plantada de avellanos, de cabida 45 céntimos de jornal, y linda E. José Salvat, S. término de Riudoms, O. Miguel Borrás y N. Jaime Mariné; valorada en 390 ptas.

Núm. 146.—Débitos 10'25 ptas.—José Masip Nolla.—Una pieza de tierra en la partida «Parrot», de este término municipal, compuesta de regadio y avellanos, y linda E. término de Maspujols, S. herederos de Pedro Ferré, O. Juan Salvat y N. Francisco Borrás; valorada en 256'67 ptas.

Núm. 155.—Débitos 6'15 ptas.—Viuda de Pedro Masip Cardona.—Una pieza de tierra en la partida «Torre», de este término municipal, compuesta de avellanos y secano, de cabida 10 céntimos de jornal, y linda N. Jaime Trill, S. Sebastián Huguet, O. Cristóbal Masip y E. Jaime Trill; valorada en 66'67 ptas.

Núm. 158.—Débitos 6'15 ptas.—José Mariné Ferré.—Una pieza de tierra en la partida «Codolàs», de este término municipal, compuesta de garriga, de cabida un jornal 50 céntimos, y linda al E. Manuel Roca, S. y N. Francisco Mariné; valorada en 66'67 ptas.

Núm. 263.—Débitos 421'86 ptas.—Matías de Vall Cabré.—Una casa situada en la calle de Abajo de esta villa, señalada de núm. 13, sin que en la certificación de fincas librada por esta Alcaldía consten sus linderos; valorada en 2.291'67 ptas.

Núm. 276.—Débitos 6'10 ptas.—Pedro Ardevol Vall.—Una pieza de tierra en la partida «Pedret», de este término municipal, compuesta de yermo, de cabida un jornal 50 céntimos, y linda N. término de Alforja, E. Jaime Fusellé, S. Gerónimo Rovira y O. Juan Pujol; valorada en 60 ptas.

Núm. 282.—Débitos 11'18 ptas.—María Borrás Viñas.—Una pieza de tierra en la partida «Avall», de este

término municipal, avellanos, y linda N. Juan Pujol, E. Juan Borrás, S. José March y O. camino del Piná Gran; valorada en 33'233 ptas.

Núm. 285.—Débitos 6'15 ptas.—José Cabré Cabré.—Una pieza de tierra en la partida «Clots», de este término municipal, de cabida un jornal 45 céntimos, compuesta de avellanos é yermo; linda E. Manuel Roca, S. Antonio Martorell, E. Miguel Sarohé y N. José Martorell; valorada en 66'67 ptas.

Núm. 287.—Débitos 6'15 ptas.—Juan Compte Borrás.—Una pieza de tierra en la partida «Parrot», de este término municipal, plantada de avellanos, de cabida 30 céntimos de jornal, y linda E. Francisco Salvat, S. Antonio Domingo, O. Ramón Juanpere y N. José Tort; valorada en 66'67 ptas.

Núm. 307.—Débitos 7'33 ptas.—Viuda de José Geballí.—Una pieza de tierra en la partida «Parrot», de este término municipal, compuesta de avellanos é yermo, de cabida un jornal 25 céntimos, y linda E. viuda de Miguel Hortonedá, S. Antonio Marsal, O. Salvador Compte y N. Antonio Mestre; valorada en 126'67 ptas.

Núm. 338.—Débitos 5'42 ptas.—Gerónimo Rovira.—Una pieza de tierra en la partida «Pedret», de este término municipal, yermo, de cabida 60 céntimos de jornal, y linda E. Pablo de Barberá, S. Manuel Roca, O. Juan Pujol y N. Pedro Ardevol; valorada en 33'33 ptas.

Núm. 345.—Débitos 5'42 ptas.—José Salvat Fraga.—Una pieza de tierra en la partida «Codolàs», de este término municipal, yermo, de cabida un jornal, y linda E. Tomás Barberá, S. Pedro Voltas, O. Francisco Ciurana y N. término de Alforja; valorada en 33'33 ptas.

Núm. 348.—Débitos 5'42 ptas.—Francisco Solé Morell.—Una pieza de tierra en la partida «Codolàs», de este término municipal, garriga, de cabida 35 céntimos de jornal, y linda E. Daniel Giné, S. Pablo Huguet y O. y N. término de Alforja; valorada 33'33 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 11 de Diciembre de 1894, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público

en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Borjas del Campo 5 de Diciembre de 1894.—José Pamies.

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Pamies Carreté, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1893-94, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden del reparto 12.—Débitos 10'62 ptas.—José Barenys Pascual.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Parrots», de cabida 30 áreas 42 centiáreas, avellanos, olivos y zumaque; linda N. José Barenys, S. Javier Grau, E. Ramón Roviroza y O. Teresa Barenys; valorada en 220 ptas.

Núm. 69.—Débitos 42'88 ptas.—Viuda Juan Llauredó Gibert.—Una casa en el ámbito de este pueblo y calle de San Roque, señalada de número 19; lindante por derecha, al entrar, con calle Alta; por detrás José Inglés y por delante con dicha calle; valorada en 500 ptas.

Núm. 140.—Débitos 6'62 ptas.—Juan Alberich Martí.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Rocabruna», de cabida 36 áreas 50 centiáreas; de viña; linda N. viuda José Olesti, S. y O. Blas Muixí y E. Catalina Ferraté; valorada en 93'33 ptas.

Núm. 141.—Débitos 5'09 ptas.—Martín Alberich Castelló.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Rocabruna», de cabida 36 áreas 50 centiáreas, de avellanos é yermo; linda N. y E. Catalina Ferraté, S. viuda José Olesti y O. Antonio Trillas; valorada en 113'33 ptas.

Núm. 148.—Débitos 4'87 ptas.—Miguel Anguera Solé.—Una pieza de tierra en la partida «Rocabruna», de cabida 91 áreas 25 centiáreas, yermo; linda N. y S. Buscás, E. partición del término y O. Ramón Salvat; valorada en 40 ptas.

Núm. 163.—Débitos 32'92 ptas.—José Cabré Prats.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Rocabruna», de extensión 60 áreas 84 centiáreas, de avellanos y viña; linda N. viuda José Grau, S. José Borrás, E. Pedro Saumell y O. José Llauredó; valorada en 386'67 ptas.

Núm. 168.—Débitos 19'42 ptas.—José Ferraté Fort.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Rocabruna», de cabida 76 áreas cinco centiáreas, avellanos, viña y zumaque; linda N. Francisco Ferraté, S. barranco, E. José Borrás y O. José Alsina; valorada en 460 ptas.

Núm. 170.—Débitos 7'76 ptas.—Viuda José Ferraté Anguera.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Rocabruna», de cabida 85 áreas 18 centiáreas, plantada de avellanos y viña; linda N. partición del término, S. Jaime Salvat, E. Ambrosio Barenys y O. Jaime Salvat; valorada en 606'67 ptas.

Núm. 175.—Débitos 9'61 ptas.—Tecla Gebellí Alberich.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Rocabruna», de cabida 36 áreas 50 centiáreas, avellanos y viña; linda N. partición del término, S. Juan Gebellí, E. Pedro Mariné y O. viuda José Font; valorada en 126'67 ptas.

Núm. 183.—Débitos 5'31 ptas.—Pedro Llauredó Sordet.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Rocabruna», de extensión 30

áreas 42 centiáreas, de yermo; linda N. partición del término, S. Francisco Muixí, E. el mismo y O. Antonio Trillas; valorada en 13'33 ptas.

Núm. 196.—Débitos 7'51 ptas.—Tomás Muixí Pamies.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Rocabruna», de cabida 91 áreas 50 centiáreas, de avellanos, viña y bosque; linda N. partición del término, S. José Camí, E. viuda José Olesti y O. Pablo Ciurana; valorada en 586'67 ptas.

Núm. 199.—Débitos 6'40 ptas.—Viuda José Olesti Alberich.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Rocabruna», de extensión 54 áreas 76 centiáreas, viña é yermo; linda N. partición del término, S. Antonio Trillas, E. partición del término y O. Juan Alberich; valorada en 66'67 ptas.

Núm. 206.—Débitos 5'84 ptas.—Francisco Ribas.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Rocabruna», de cabida una hectárea tres áreas 43 centiáreas, de yermo; linda N. y O. partición del término, S. Jaime Salvat y E. Teodoro Pujol; valorada en 53'33 ptas.

Núm. 215.—Débitos 20'03 ptas.—Antonia Trillas Alberich.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida «Rocabruna», de 48 áreas 67 centiáreas, de avellanos, viña y zumaque; linda N. partición del término, S., E. y O. Juan Gebellí; valorada en 293'33 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 11 de Diciembre de 1894, á las dos de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del

impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de Procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Maspujols 5 de Diciembre de 1894.—José Pamies.

Núm. 4613

Edicto de primera subasta de fincas

Don Juan Bayerri Plá, Auxiliar Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente de apremio que se sigue contra D. Vicente Moreso Piñol, por débitos de la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1893-94, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Débitos 150.—Una heredad partida «Fangá», regadío, olivos, algarrobos y almendros, de una hectárea 73 áreas 90 centiáreas; linda N. Joaquín Salvadó, S. José Manich, E. Domingo Barco y O. Juan Salvadó; valorada en 3.300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 15 de Diciembre, á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Pauls 29 de Noviembre de 1894.—Juan Bayerri.

Núm. 4614

Don Buenaventura Vallespinosa Sistéré, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1893 á 94, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de es-

ta provincia, la providencia acordando la primera subasta de fincas con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta».

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos por se les ejecuta	Ptas. Cs.
577	Antonio Audal Gebellí.		8'68
582	Pedro Agustench Anguera		67'43
583	Tecla Barenys Llauredó.		6'40
585	Carlos Barenys.		27'72
586	Gabriel Barenys.		10'29
589	María A. Cabré Mariné.		6'29
595	María Folch Miquel		24'21
597	María Ferrater Bonet.		7'97
599	Juan Freixa Pallejá.		6'28
604	Viuda Olegario Guardiola.		8'21
606	Juan Guinjoán Casas.		30'40
608	Pedro Gispert Barenys.		20'70
609	Ramón Gebellí Arnal.		4'88
618	María Mariné Figueras.		23'00
620	Raimundá Martí.		9'38
622	José Mariné.		15'08
625	José Nolla.		8'69
629	Carmen Pamies de Roca.		29'54
633	Esperanza Ribé.		4'87
643	Juan Bta. Solá Ferraté.		21'91
645	Herederos Francisco Salvat Freret.		5'59
646	Francisco Soronellas.		15'98
654	Miguel Ciurana Estivill.		5'31
676	Francisco Anguera Damas.		29'17
680	Domingo Ferraté.		9'35
686	Rafael Ferraté.		10'41
33	Ramón Angles Josa.		14'40
34	María Angles Llauredó.		32'30
81	Blas Ciurana Bisbe.		47'17
148	Blas Martí Adserías.		42'66
204	María Pamies Flasadá.		6'96

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusádoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Aleixar 1.º de Diciembre de 1894.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 4615

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionados los repartos de consumos y líquidos, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, para poder presentar sus reclamaciones los que se crean agravados.

Irlas 6 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Juan Solanes.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Ministerio de la Gobernación</i>							
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>							
1	Alicante.—La Gineta.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
2	Córdoba.—Villa de Obejo á la estación de Vacar.	1. ^a	Peatón.	500	»	»	»
3	Cuenca.—Chillarón á Navalón.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
4	Granada.—Purullena á Policar.	1. ^a	Idem.	354'37	»	»	»
5	Guadalajara.—Trillo á Cereceda.	1. ^a	Idem.	525	»	»	»
6	Huesca.—Estación férrea de Tardienta á la Administración, con obligación de hacer el transbordo de sacas de la correspondencia.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
7	Jaén.—Torredonjimeno.	1. ^a	Cartero.	450	»	»	»
8	Idem.—Torredonjimeno á Villardompardo.	1. ^a	Peatón.	235	»	»	»
9	Zaragoza.—Fayón á Mequinenza.	1. ^a	Idem.	700	»	»	»
<i>Ministerio de Gracia y Justicia</i>							
10	Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Zaragoza.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
11	Sección administrativa Cuerpo de Establecimientos penales en la provincia de Albacete	1. ^a	Vigilante de segunda clase.	De 700 á 900	»	»	»
12	Idem en la de Alicante.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
13	Idem en la de Almería.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
14	Idem en la de Avila.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
15	Idem en la de Badajoz.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
16	Idem en la de Baleares.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
17	Idem en la de Barcelona.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
18	Idem en la de Burgos.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
19	Idem en la de Cáceres.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
20	Idem en la de Cádiz.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
21	Idem en la de Canarias.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
22	Idem en la de Castellón.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
23	Idem en la de Ciudad Real.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
24	Idem en la de Córdoba.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»
25	Idem en la de Coruña.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	»

Los aspirantes á ingreso en dicho Cuerpo practicarán en esta Corte un examen de elementos de Gramática castellana, nociones de Aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de prisiones en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales. Una vez aprobados, podrán ser destinados al punto que disponga el Director del referido Cuerpo dentro de la respectiva provincia.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
			Vigilante de segunda clase.	De 700 á 900			
26	Sección administrativa del Cuerpo de Establecimientos penales en la provincia de Cuenca.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
27	Idem en la de Gerona.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
28	Idem en la de Granada.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
29	Idem en la de Guadalajara.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
30	Idem en la de Guipúzcoa.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
31	Idem en la de Huelva.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
32	Idem en la de Huesca.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
33	Idem en la de Jaén.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
34	Idem en la de León.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
35	Idem en la de Lérida.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
36	Idem en la de Logroño.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
37	Idem en la de Lugo.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
38	Idem en la de Madrid.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
39	Idem en la de Málaga.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
40	Idem en la de Murcia.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
41	Idem en la de Navarra.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
42	Idem en la de Orense.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
43	Idem en la de Oviedo.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	
44	Idem en la de Palencia.	1. ^a	Idem.	Id.	»	»	
			Idem.	Id.	»	»	

Los aspirantes á ingreso en dicho Cuerpo practicarán en esta Corte un examen de elementos de Gramática castellana, nociones de Aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de prisiones en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales. Una vez aprobados, podrán ser destinados al punto que disponga el Director del referido Cuerpo dentro de la respectiva provincia.

(Se continuará.)